

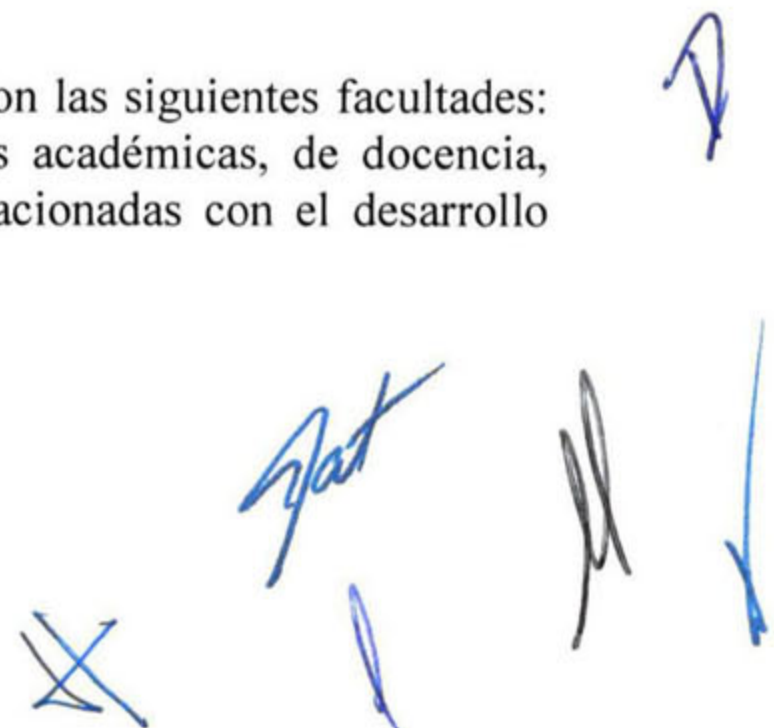
Convenio Específico de Colaboración para el establecimiento del Programa de Apoyos Estudiantiles entre la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo y la Fundación Comunitaria Cozumel, I.A.P.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYOS ESTUDIANTILES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. CONSUELO NATALIA FIORENTINI CAÑEDO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE LA UNIDAD ACADÉMICA ZONA NORTE; Y POR LA OTRA, LA FUNDACIÓN COMUNITARIA COZUMEL, I.A.P., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FUNDACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAÚL OMAR GONZÁLEZ ANGULO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1.- “Declara “LA UNIVERSIDAD” lo siguiente:

- 1.1.** Ser un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, publicada en el periódico Oficial del Estado, el catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.
- 1.2.** Que tiene entre sus fines, impartir educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de posgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica humanista, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y las del país en general.
- 1.3.** Que mediante Decreto número 222 (doscientos veintidós) de fecha 24 de marzo de 2022, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, en sus articulados 1º, 2º, el párrafo primero y los párrafos primero y segundo de la fracción I del artículo 3º, el párrafo primero del artículo 6º, artículo 8º, artículo 9º, artículo 11, artículo 39, artículo 41; y se adicionan: el artículo 41 BIS, todos de la ley antes mencionada, cambiando su denominación de Universidad de Quintana Roo a **Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo**
- 1.4.** Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras cosas con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas, de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo



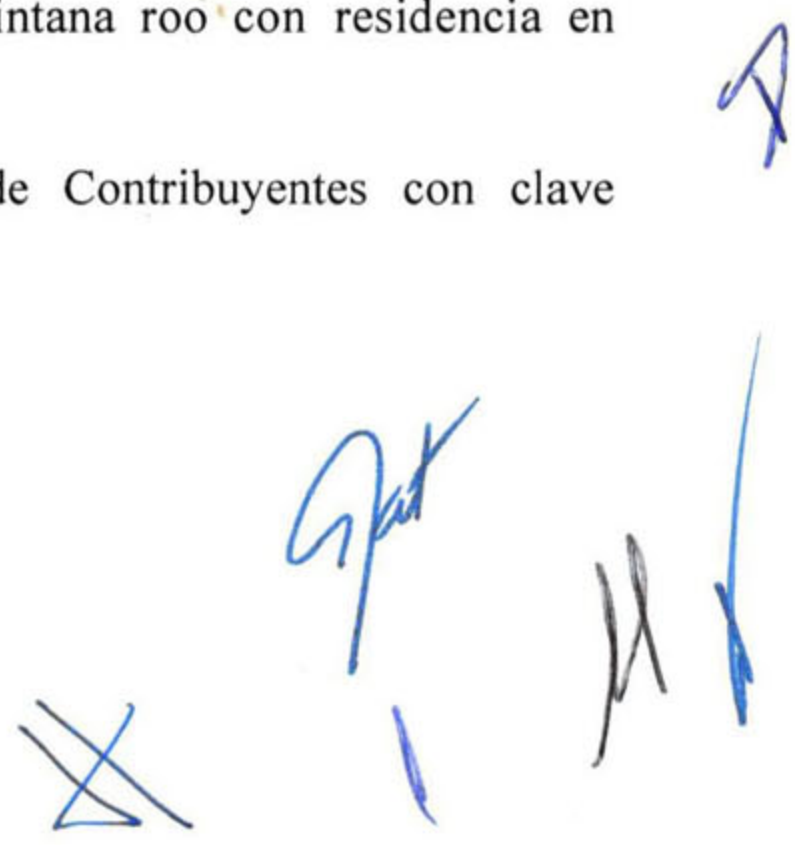
Convenio Específico de Colaboración para el establecimiento del Programa de Apoyos Estudiantiles entre la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo y la Fundación Comunitaria Cozumel, I.A.P.

científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.

- 1.5. Que la **Dra. Consuelo Natalia Fiorentini Cañedo**, en su calidad de **Coordinadora de la Unidad Académica Zona Norte**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad al artículo 31 de la Ley orgánica y 71 del Reglamento General, de **“LA UNIVERSIDAD”**.
- 1.6. Que tiene establecido su domicilio ubicado en la Av. Andrés Quintana Roo por calle 110 Sur S/N, Frente a la colonia San Gervasio, C.P. 77600, en la Ciudad de Cozumel, Quintana Roo
- 1.7. Que señala como domicilio, para los efectos legales del presente Convenio, en Boulevard Bahía s/n, esquina Ignacio Comonfort, de la Colonia del Bosque, C.P. 77019, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

2.- Declara **“LA FUNDACIÓN”** lo siguiente:

- 2.1. Que es una Institución de Asistencia Privada sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme lo establece la Ley de Asistencia Social para el Estado de Quintana Roo, legalmente constituida el 23 de enero de 1991, en Escritura Pública número cinco mil quinientos ochenta y cinco, otorgada ante la Fe del Lic. Fernando A. Cuevas Pérez, Titular de la Notaría Pública número Ocho del Estado de Quintana Roo, con residencia en Chetumal.
- 2.2. Que entre su objeto social se encuentra realizar todo tipo de acciones de asistencia privada a favor, apoyo y beneficio colectivo de los habitantes de la Isla de Cozumel, principalmente en materia de salud, educación, prestaciones humanitarias en auxilio de niños, ancianos y familiares de escasos recursos de la población cozumeleña.
- 2.3. Que el Lic. Raúl Omar González Angulo, quien se , se identifica con su credencial de elector con clave **GNANRL49102102H701** emitida por el Instituto Federal Electoral, está facultado para suscribir el presente convenio específico de colaboración, de conformidad con las facultades otorgadas en el acta número dos mil ciento setenta y ocho, volumen XI, Tomo “C”, folios 179 a 190, de fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe de la Licenciada Romina Harsanyi Nacif, actuando en funciones de Notario Público suplente de la Notaría Pública número cincuenta y seis del estado de Quintana Roo con residencia en Cozumel.
- 2.4. Que se encuentra dada de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con clave **FCC910123HH7**.





Convenio Específico de Colaboración para el establecimiento del Programa de Apoyos Estudiantiles entre la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo y la Fundación Comunitaria Cozumel, I.A.P.

2.5. Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida 50 Norte s/n entre Calle 2 Norte y la Avenida Juárez, Colonia 10 de Abril, Código Postal 77622, Cozumel, Quintana Roo.

3.- AMBAS PARTES DECLARAN:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento; y reconocen el contenido y alcance de este convenio por lo que manifiestan su voluntad para respetar sus términos.
- 3.2. Que los fines de enseñanza y preparación que persigue **“LA UNIVERSIDAD”** deben de redundar en beneficio de la comunidad para el mejoramiento social, cultural y económico de la población más necesitada, y por tanto es indispensable su coordinación con instituciones públicas, privadas y sociales, en este caso con **“LA FUNDACIÓN”**, considerando que dentro de las actividades de beneficio social de ésta última es de suma importancia contar con personal capacitado. Así mismo **“LA UNIVERSIDAD”** y **“LA FUNDACIÓN”** con el fin de contribuir a la formación de recursos humanos capaces y futuros profesionistas con experiencia en el ámbito laboral, manifiestan su interés por crear vínculos en beneficio de ambas partes, de ello resulta la necesidad y trascendencia para la celebración del presente convenio de colaboración, obligándose a estar y pasar bajo el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer los medios por los cuales **“LA FUNDACIÓN”** brindará apoyo a un grupo de estudiantes de **“LA UNIVERSIDAD”** Unidad Académica Cozumel en los ciclos escolares verano 2022, otoño 2022 y primavera 2023, los cuales deberán contar con las aptitudes y habilidades académicas para cursar exitosamente sus estudios, así como cumplir con los requisitos y criterios que establezca **“LA FUNDACIÓN”** conjuntamente con **“LA UNIVERSIDAD”** para resultar favorecidos en alguna de las modalidades que se describen a continuación:

- a) **Apoyos de inscripción semestral:** Consistentes en el pago de la cuota única establecida por **“LA UNIVERSIDAD”** para estudiantes de reingreso de nivel licenciatura.
- b) **Apoyos a la titulación de licenciatura:** Consistente en el pago único de los derechos para estudiantes y egresados de licenciatura, cuya modalidad de titulación sea por promedio, examen general de egreso (EGEL), estudios de posgrado, tesis o monografía, dándole prioridad a los trabajos que generen en materia social y aporten información a las organizaciones de la sociedad civil.
- c) **Apoyos a la titulación de posgrado:** Consistente en el pago único de los derechos para estudiantes y egresados de posgrado, cuya modalidad de titulación sea por tesis.

Convenio Específico de Colaboración para el establecimiento del Programa de Apoyos Estudiantiles entre la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo y la Fundación Comunitaria Cozumel, I.A.P.

SEGUNDA.- COMITÉ DE SELECCIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes convienen en conformar un Comité de Selección que estará integrado por la Dirección Ejecutiva y Coordinación Operativa de Programas de **“LA FUNDACIÓN”** y por el Responsable de Gestión Educativa Campus Cozumel de **“LA UNIVERSIDAD”**. Este Comité tendrá la función principal de realizar la selección de los estudiantes y egresados que recibirán el apoyo de **“LA FUNDACIÓN”**.

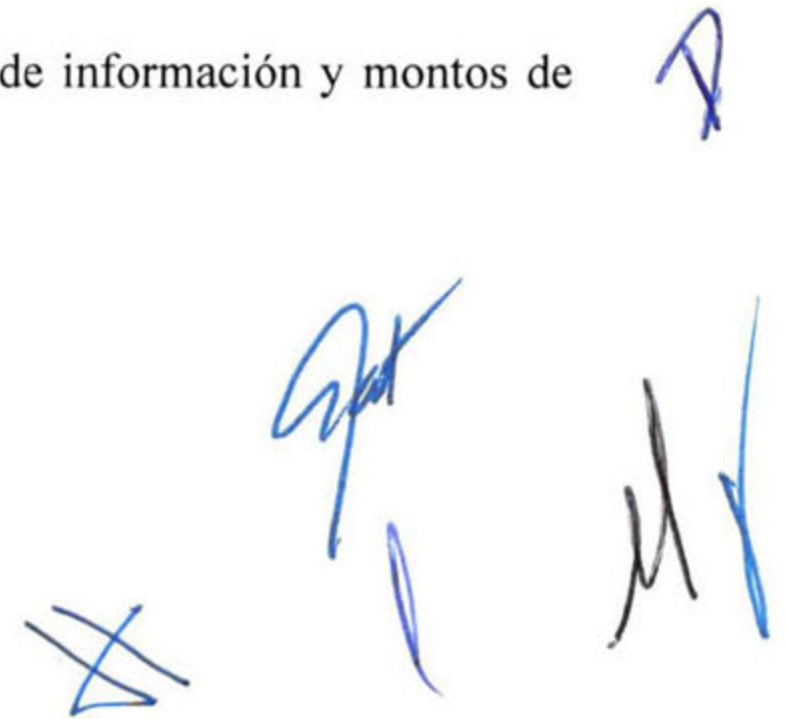
TERCERA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Son derechos y obligaciones de:

“LA FUNDACIÓN” las siguientes:

- a) Emitir juntamente con **“LA UNIVERSIDAD”** la convocatoria de apoyos para el ciclo que corresponda y difundirla a través de las plataformas Web y redes sociales con las que se cuenten para tal efecto, poniendo a disposición de los estudiantes y egresados el formato de solicitud en línea y los requisitos respectivos;
- b) Recepcionar las solicitudes en línea de los estudiantes y egresados;
- c) Conformar una base de datos para el análisis de las solicitudes recibidas;
- d) Realizar la selección de las solicitudes de los estudiantes y egresados en función de los requisitos establecidos;
- e) Suspender la entrega de apoyos a aquellos estudiantes que no cumplan con lo estipulado en la Convocatoria y en los lineamientos de adjudicación del programa objeto de este convenio;
- f) Cancelar la solicitud presentada por el aspirante que incurra en omisión o falsedad en la información y/o documentación proporcionada;
- g) Autorizar las solicitudes de apoyo e informar a **“LA UNIVERSIDAD”** la lista de estudiantes beneficiarios seleccionados, y
- h) Cubrir y entregar a **“LA UNIVERSIDAD”** el monto total de apoyo de cada beneficiario en el ciclo que corresponda, de acuerdo al proceso de asignación definido para cada modalidad de este programa.

“LA UNIVERSIDAD” las siguientes:

- i) Difundir la convocatoria y requisitos entre la comunidad estudiantil;
- j) Informar a los aspirantes de los apoyos, sobre los requerimientos para su participación en ella;
- k) Motivar la participación de los estudiantes;
- l) Recibir la documentación que complementa la solicitud en línea y enviarla a **“LA FUNDACIÓN”**;
- m) Apoyar a **“LA FUNDACIÓN”** en la revisión y verificación de información y montos de colegiatura de cada solicitante;



Convenio Específico de Colaboración para el establecimiento del Programa de Apoyos Estudiantiles entre la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo y la Fundación Comunitaria Cozumel, I.A.P.

- n) Informar a **“LA FUNDACIÓN”** sobre el desenvolvimiento académico del estudiante beneficiario, según los requisitos de cada modalidad de beca;
- o) Enviar a **“LA FUNDACIÓN”** al término de cada ciclo escolar las calificaciones respectivas del beneficiario;
- p) Solicitar por escrito a **“LA FUNDACIÓN”** la suspensión del apoyo al becario que incumpla con las normas contenidas en la Convocatoria del Programa de Apoyos; dicha solicitud deberá ser justificada y aprobada por **“LA FUNDACIÓN”** para que sea válida, y
- q) Que los alumnos beneficiados por **“LA FUNDACIÓN”** brinden un servicio voluntario para la realización de actividades en beneficio de la comunidad de Cozumel.

CUARTA. – RELACIÓN LABORAL. - Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquellas que lo empleó. Por consiguiente, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerada como patronos solidarios o sustitutos; en virtud a esto cada uno será responsable en materia de vivienda, seguridad social, aportaciones sindicales, patronales, impuestos y demás relativos.

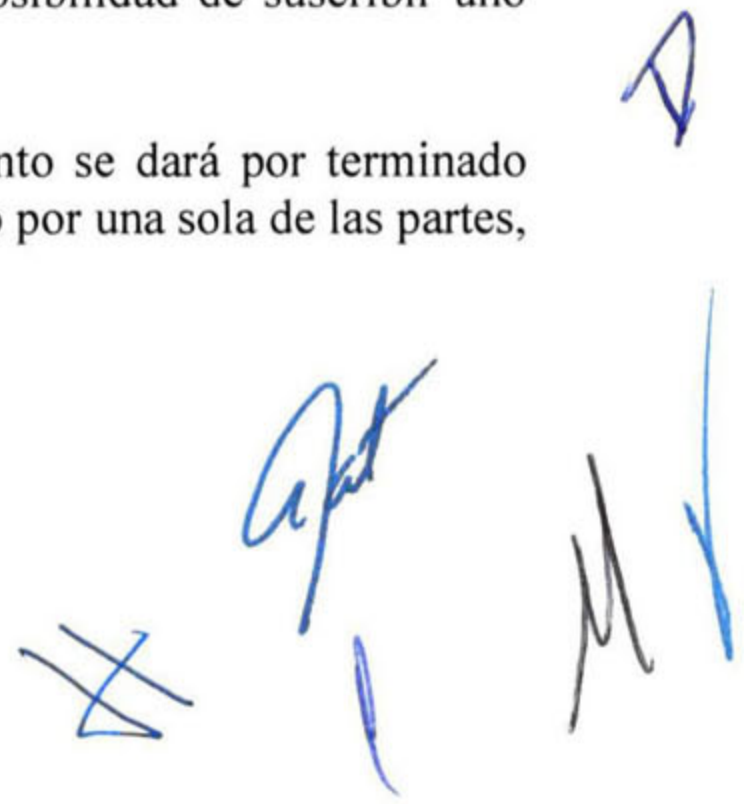
Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **“LA FUNDACIÓN”** ni con **“LA UNIVERSIDAD”**.

QUINTA. – RESPONSABILIDAD CIVIL. - Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose con esto a todo acontecimiento presente o futura, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga o paro de labores. En tales supuestos, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para la debida tramitación.

Cada parte deberá conducirse de manera favorable en todo momento a la otra parte, en buen nombre, fe y reputación, además evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada una de las partes.

SEXTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una duración de **un año** a partir de la fecha de su firma, y se renovará anualmente al término de su vigencia, siempre y cuando los resultados derivados del presente instrumento sean los convenidos y se esté en posibilidad de suscribir uno nuevo.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente instrumento se dará por terminado anticipadamente cuando exista causa de interés general que lo justifique o por una sola de las partes,





Convenio Específico de Colaboración para el establecimiento del Programa de Apoyos Estudiantiles entre la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo y la Fundación Comunitaria Cozumel, I.A.P.

mediante aviso por escrito que una de las partes presente a la otra con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, lo que deberá continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario.

OCTAVA.- RESCISIÓN.- Las partes convienen que el presente instrumento podrá ser rescindido, siempre que existan causas justificables e imputables a alguna de las partes, en cualquier estado que los servicios se encuentren, sin perjuicio de lo dispuesto por la cláusula décima octava.

NOVENA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.- Las partes convienen que en aquellos asuntos no previstos en el presente convenio, y que surjan durante su vigencia, serán resueltos de común acuerdo con las partes.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ambas partes se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total de los derechos y obligaciones que les correspondan; y para el caso de que una de las partes viole esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte, de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por ambas partes; dichas modificaciones solo serán válidas cuando se hayan sido hechas por escrito y firmado por ambos, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en este convenio, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y firmadas por su representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- Las partes convienen que el presente instrumento de buena fe, por lo que toda duda o diferencia en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de persistir el asunto acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales locales de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, por tanto, renuncian al fuero que resulte por razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, se firma de conformidad en cuadruplicado en la Ciudad de Cozumel, Estado de Quintana Roo, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Convenio Específico de Colaboración para el establecimiento del Programa de Apoyos Estudiantiles entre la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo y la Fundación Comunitaria Cozumel, I.A.P.

FIRMAS

Por "LA UNIVERSIDAD"

Por "LA FUNDACIÓN"



**DRA. CONSUELO NATALIA FIORENTINI
CAÑEDO
COORDINADORA DE LA UNIDAD
ACADÉMICA ZONA NORTE**



**LIC. RAÚL OMAR GONZÁLEZ ANGULO
PRESIDENTE**

TESTIGOS



**LIC. HUGO JOSÉ MANRIQUE AGUILAR
DIRECTOR GENERAL GESTIÓN
EDUCATIVA**



**LIC. OCTAVIO RIVERO GUAL
DIRECTOR EJECUTIVO**



**ARQ. LORENA ADAME SANTÍN
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE APOYO
A LA EXCELENCIA EDUCATIVA**

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Específico de Colaboración, Programa de Apoyos Escolares con número de control CEC-UAEQROO-NORTE-02-2022, que celebran, por una parte, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO y, por la otra, la FUNDACIÓN COMUNITARIA COZUMEL, I.A.P., en fecha cinco de abril de dos mil veintidós, constante de siete fojas útiles debidamente rubricadas en cada una de ellas y al calce del documento

